

**Definiciones de las categorías de Instrumentista, Analista químico y Analista textil**

**Instrumentista.**—Es el técnico que posee los conocimientos teórico-prácticos suficientes en electrónica, neumática y procesos físico-químicos para comprobar, reparar y ajustar los instrumentos que intervienen en las diferentes regulaciones de los procesos. Se clasifican en tres de categorías: De primera, cuando además sean capaces de interpretar toda clase de esquemas de regulación, montar e instalar los circuitos correspondientes y, en general, desempeñar la función en su grado máximo de perfección; de segunda, cuando además sepan identificar en base a un esquema dado los elementos de un circuito real existente e intervenir en el mismo según convenga, y de tercera, si se limitan a la función general descrita en su grado elemental.

**Analista laboratorio químico.**—Es el técnico que poseyendo los conocimientos teórico-prácticos que se requieren en la identificación, separación y estimación de los elementos químicos más comunes y contando además con prácticas necesarias para preparar y poner a-punto las soluciones valoradas y reactivas de uso frecuente en esta industria, realiza sin iniciativa operaciones analíticas de tipo ponderal y volumétrico.

**Analista laboratorio textil.**—Es el técnico que con los conocimientos teórico-prácticos para la determinación de las constantes físicas de los distintos hilos y fibras maneja los aparatos adecuados para dicha finalidad.

**ANEXO 8**

1. En relación con la reducción de jornada y la posibilidad de personal de tres turnos con fiesta en domingos, pueda disfrutar la fiesta añadida en sábados o lunes, se acuerda lo siguiente:

A) Bajo los supuestos:

- a) Que la fiesta añadida se aplica en sábado y lunes.
- b) Que en el caso de tratarse de secciones de trabajo continuo con algunas personas de tres turnos con fiesta en domingo, lo que se establece para éstas, no prejuzga el resto.
- c) Con el siguiente compromiso:

Se declara y conviene expresamente que el derecho a descansar en sábado y lunes en las mencionadas secciones, es de índole funcional, dependiendo exclusivamente de la prestación del trabajo en tales secciones, por lo que no se conserva el derecho a título personal, en los casos de cambio de puesto de trabajo o traslado del trabajador, con carácter definitivo.

B) Se concreta que las personas que se indican en las secciones de la zona catalana que se mencionan podrán disfrutar de la fiesta añadida en sábado y lunes:

	Personas
<i>Fábrica R</i>	
14.00.—Preparación celulosa ... ..	3
14.08.—Regeneración baños ... ..	1
14.14.—Atado, blanqueo y secado RT ... ..	55
14.25.—Urdido y encolado RT ... ..	40
14.33.—Enconado RT ... ..	71
14.48.—Clasificación y empaquetado conos RT ... ..	9
<i>Fábrica H</i>	
24.25.—Urdido textil poliéster ... ..	41
24.29.—Selección y embalado (clasificación) ... ..	41
25.50.—Recuperación cops ... ..	6
<i>Fábrica S</i>	
44.05.—Fabricación polímero Spandex ... ..	3
44.10.—Hilatura y empaquetado bobinas ... ..	2
44.25.—Urdido ... ..	5
<i>Fábrica F</i>	
65.01.—Hileras y bombas de hilar ... ..	4
64.16.—Mezcla de fibras ... ..	8
64.17.—Convertidor de mecha ... ..	10

Durante los próximos meses se efectuará una prueba para ver la posibilidad de que las 122 personas de la sección 64.12, estirado de fibra poliéster, puedan también hacerlo. Del resultado de esta prueba, en cuanto a la capacidad de la sección, se tomará la decisión de cara al próximo Convenio.

En relación con las secciones siguientes:

	Personas
<i>Fábrica R</i>	
14.18.—Enconado y empaquetado RF ... ..	14
14.50.—Urdido RF ... ..	7
14.51.—Trascanado RF ... ..	6

Dada la reducción de capacidad que ello supone, sólo podrá efectuarse según que el programa de producción sea reducido, volviéndose a la situación actual al saturarse la capacidad.

De acuerdo con los incrementos salariales pactados en el Convenio los escalones dentro de los baremos indicados en el acta de la Comisión de Estructura de Categorías, para la zona catalana, son:

<i>Grupo V</i>	
40.660, 41.790, 42.910, 44.600.	
<i>Grupo VI</i>	
45.170, 46.290, 47.420, 49.110, 50.240, 51.360.	
<i>Grupo VII</i>	
51.930, 53.050, 54.180, 55.870, 57.560, 59.250, 60.940.	

Para la zona centro se aplicará el escalonado equivalente, en las categorías que haya baremo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**20269** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

Con fecha 2 de julio de 1979, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 3.125. «Prosperidad V». Caolín y turba. 2. Pomar de Valdivia (Palencia) y Valderrible (Santander).
- 1.086. «El Trece». Hierro, oro y otros. 144. Valdemoro de San Pedro Manrique, Taniñe, La Cuesta, Yanguas y Leria (Soria) y Enciso y Poyales (Logroño).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 2 de julio de 1979.—El Director general, José Sierra López.

**20270** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

Con fecha 2 de julio de 1979, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 13.570. «Bertha Krupp número 6». Hierro. 317. Oencia (León) y Rubiana (Orense).
- 1.278. «Mina San Vicente. Cuarzo. 1.200. Caudete (Albacete) y Yecla (Murcia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que les son de aplicación.

Madrid, 2 de julio de 1979.—El Director general, José Sierra López.

**20271** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Jaén hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 15.707. «Aluvión del Río Acero» Plomo. 40. La Carolina.
- 15.735. «Rocío». Hierro. 49. Jaén y Torrequebradilla.
- 15.739. «Breña Alta». Cloruro sódico. 619. Ubeda.
- 15.740. «Amp. A Mencey». Cloruro sódico. 10.754. Peal de Becerro, Cazorla y Quesada.